

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1485

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del artículo 73 del Código General del Proceso, acreditando el derecho de postulación, para demandar JUAN DE JESUS ZULUAGA MONTOYA, LILIA CAMARGO DE BUSTOS, HEREDEROS E INDETERMINADOS.

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió citar a acreedor por jurisdicción coactiva.

Cumpla los requisitos del numeral 3 del art 26 del código general del proceso, aportando el avalúo catastral del inmueble del año 2022, para determinar la cuantía.

*Cumpla los requisitos del Art 83 del Código General del Proceso, aportando las especificaciones del inmueble, por su ubicación, linderos **actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que la identifiquen.*

Cumpla los requisitos del numeral 5 art 375 del Código General del Proceso, aportando la certificación del registrador de instrumentos públicos donde figuren los titulares de derecho reales principales sujetos a registró.

*Cumpla los requisitos del Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso, aportando **el** Certificado de la autoridad de planeación municipal o Distrital correspondiente, en el que se manifieste: i) que el inmueble no se encuentra situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable; ii) que el inmueble no se encuentra ubicado en desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación y; iii) que el inmueble cuya declaración de prescripción se solicita, no se trate de un bien de uso público o fiscal.*

Cumpla los requisitos del Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso, aportando el Certificado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o de la autoridad ambiental regional o territorial, en donde conste que el predio no se encuentra ubicado en parques naturales, en reservas forestales o ecológicas o demás zonas de protección ambiental

Cumpla los requisitos del artículo 83 del Código General del Proceso y Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aportando la **Actualización de área, linderos y un plano del levantamiento topográfico** que refleje el estado del predio, conforme a la, porque el inmueble con cedula catastral 00-00-0015-0113-000, aparece con un área de 2850 M2,, en el certificado de tradición corresponde a la matrícula inmobiliaria 50C 1110655, aparece con un área superficial de 4675 M

Cumpla los requisitos del artículo 83 del Código General del Proceso y Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aportando la ficha predial o catastral especial expedida por IGAC o el plano georreferenciado certificado por la autoridad catastral competente, el cual deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección.

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, al fundamentar derecho, con normas ya derogado por el Código General del Proceso¹

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones

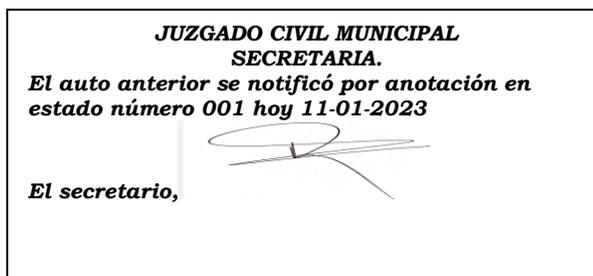
1. Al señor Juan de Jesús Zuluaga Montoya, manifiesta mi poderante bajo la gravedad juramento que desconoce el domicilio, lugar de trabajo o residencia de aquí el demandado solicita se proceda en conformidad con el artículo 318 del C. de P.C. Bajo la gravedad juramento desconozco la dirección de notificación física y electrónica del demandado. A fin de surtir la misma, con base a lo decretado en el decreto legislativo 806 de 2020, solicito al Sr Jefe emitir oficio dirigido a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD a fin de que remitan información sobre la última dirección de notificación aportada por el señor JUAN DE JESUS ZULUAGA MONTOYA, con base en el reportado por las entidades del régimen contributivo y el régimen subsidiado en cumplimiento de la resolución 4622 de 2016.

relacionadas por el artículo 90 *ibidem*, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente
NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60815060961fa2b2d45f5e5b6161b3a284cca256ab37b8f6990a492ea30487ef**

Documento generado en 04/01/2023 08:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>